

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N°005-2018
(de 26 de febrero de 2018)

“Por el cual se resuelve el Recurso de Apelación, presentado por el Licenciado Carlos G. Quirós, en representación de la Profesora Miriam Vega de Credidió, contra la Resolución N° 08-2017AL, de fecha 4 de diciembre de 2017,”

El Consejo Académico en uso de sus facultades Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Rectoría N°R-07-2017AL del 13 de noviembre de 2017, se resolvió proceso disciplinario seguido a la profesora Miriam Vega de Credidió y se ordenó su destitución por infringir disposición del Reglamento disciplinario docente de UDELAS;

Que contra esta Resolución, la Prof. Miriam Vega de Credidió, actuando en su propio nombre, presentó formal Recurso de Reconsideración, el cual fue resuelto mediante la Resolución de Rectoría N°R-08-2017AL del 4 de diciembre de 2017, en el sentido de negar el Recurso de Reconsideración y confirmar en todas sus partes la Resolución No. R-07-2017AL del 13 de noviembre de 2017.

Que el día 14 de diciembre de 2017, dentro del término oportuno, el Licenciado Carlos G. Quirós, en representación de la Profesora Miriam Vega de Credidió, presentó formal Recurso de Apelación, contra la Resolución N° 08-2017AL, de fecha 4 de diciembre de 2017.

Que el 10 de enero de 2018, en sesión ordinaria del Consejo Académico y Administrativo, se elevó la documentación presentada por el recurrente, fecha en la que se designó una comisión conformada por la Mgter. Briseida Delgado (Presidenta), Mgter. Svetlana de Tristán (Comisionada) y el estudiante Raimundo Calderón (Comisionado), para que evalúen el contenido del recurso y emitieran un informe con las recomendaciones pertinentes;

Que en la sesión 22 de febrero de 2017, en sesión extraordinaria del Consejo Académico, la Comisión encargada presentó su informe final, con el siguiente contenido:

Tema analizado:

RECURSO DE APELACIÓN contra la **RESOLUCIÓN N° 08-2017AI**, de fecha 4 de diciembre de 2017, presentado por la Profesora Miriam Vega de Credidió mediante apoderado legal.

METODOLOGÍA

Los miembros de la Comisión, designada por el Consejo Académico del día 10 de Enero de 2018, conformada por Magistra Briseida Delgado (presidenta), Raimundo Calderón, Secretario General del Consejo Estudiantil Universitario y la Magistra. Svetlana de Tristán, han leído individualmente el expediente disciplinario de la profesora Miriam Vega de Credidió, para conocer todo lo concerniente al caso.

Se reúne la Comisión para analizar en conjunto el Recurso de **APELACIÓN** contra la **RESOLUCIÓN N° 08-2017AL**, de fecha 04 de diciembre de 2017. La reunión tomó lugar en la oficina de la Directora de la Escuela de Ciencias Médicas y de la enfermería (Briseida Delgado), con el objetivo de analizar todo el contenido del expediente, y redactar el informe final. Al final coincidimos en que deberíamos consultar a Asesoría Legal sobre el procedimiento a seguir.

Se reúne la comisión para realizar consultas a Asesoría Legal sobre el tema de Recurso de **APELACIÓN** contra la **RESOLUCIÓN N° 08-2017AI** de fecha 04 de diciembre de 2017. Cada miembro de la comisión realizó algunas interrogantes en relación al tema en análisis. Una vez contestadas cada una de las interrogantes y que cada miembro quedó claro en relación al tema, nos retiramos de la oficina.

La comisión se reunió para realizar el resumen del tema en discusión, se discutió la decisión, se levantó el informe y fue enviado a la Dirección de Asesoría Legal, para la revisión de los aspectos de forma.

ANTECEDENTES.

El día viernes 28 de Julio de 2017 se grabó un audio de la conversación sostenida por la Dra. Elsa de Núñez, y dos docentes de la extensión de Veraguas, entre ellos, la profesora Miriam Vega de Credidió y el presidente de la República, Juan Carlos Varela, en la comunidad de San Antonio, Atalaya. En el audio hay conversaciones referentes al tema presupuestario de esta Universidad y ajenas al tema de UDELAS. Con base en la divulgación de ese audio, se inicia el proceso disciplinario a la profesora Vega de Credidió, por los siguientes hechos:

1. Grabación y divulgación de la conversación con el Presidente de la República, sin autorización.
2. Divulgación del audio a un grupo de WhatsApp de la extensión universitaria de Veraguas, audio que fue reproducido a otras redes sociales y medios de comunicación social.

Mediante la Resolución N° 01-TD-FEEP-2017 de la Facultad de Educación Especial y Pedagogía, se abre investigación disciplinaria a la profesora Miriam Vega de Credidió, con cédula de identidad personal No. 9-122-1314, por la posible comisión de falta disciplinaria grave según el artículo 19, numeral 15 del Reglamento disciplinario Docente, que establece la prohibición de revelar información confidencial de la institución de la cual tenga conocimiento, cuya divulgación pueda causar perjuicios a la Universidad o a terceros, y en atención al código de ética de la Universidad Especializada de las Américas.

El 8 de septiembre de 2017 se reunió el Tribunal de Disciplina docente de la Facultad de Educación Especial y Pedagogía para recibir los descargos de la profesora Miriam Vega de Credidió. En su exposición, aceptó haber grabado con su celular la conversación del señor Presidente, como una nota de voz que envió directo al grupo de WhatsApp de Veraguas. Aceptó que cometió un error pero que no tuvo malas intenciones de dañar a la universidad (fs.36-38).

El 13 de septiembre de 2017 se recibieron los testimonios de los profesores Elsa María González Estrada de Núñez, y Daivis Ariel Guerra Monterrey, quienes corroboraron que la conversación con el Presidente de la República y reenvío de la misma al grupo de WhtasApp de la extensión universitaria de Veraguas había sido realizada por la profesora Miriam Vega de Credidió (fs.82-85; 96-98).

Se incorporaron al expediente disciplinario la transcripción de la grabación, así como los recortes de las noticias publicadas en los medios de comunicación social que comentaron el hecho de la grabación no autorizada y filtrada a las redes sociales de la conversación del Presidente de la República (fs.86-93).

Mediante la Resolución de Rectoría N°R-07-2017AL del 13 de noviembre de 2017, se destituyó a profesora Miriam Vega de Credidió por infringir disposición del Reglamento disciplinario docente de UDELAS, específicamente, por falta disciplinaria grave según el artículo 19, numeral 15 del Reglamento disciplinario Docente (fs.109).

El 15 de noviembre de 2017 la profesora Miriam Vega de Credidió presentó recurso de reconsideración contra la Resolución N°R-07-2017AL (foja 114) y mediante la Resolución de Rectoría N°R-08-2017AL del 4 de diciembre de 2017, se resuelve el Recurso de Reconsideración confirmando la medida de destitución. (foja 118).

El Licdo. Carlos G. Quirós, apoderado legal de la docente Miriam Vega de Credidió sustentó recurso de apelación en contra de la Resolución R-08-2017AL del 4 de diciembre de 2017, solicitando se Revoque la decisión adoptada en la Resolución apelada y en su lugar se absuelva a su mandante de los cargos levantados en su contra. En lo medular de su exposición indica lo siguiente:

“En primer lugar: Consta en el expediente que mi representada solicito que se practicaran pruebas y es una obligación del TRIBUNAL DE DISCIPLINA, según lo establece el Reglamento disciplinario en el artículo 41, numeral 5: **“Practicar pruebas de oficio o a petición del denunciante o personas interesada.”**, este paso lo obvió el referido Tribunal.

El principio de **contradicción** fue violado al no considerarse las pruebas pedidas por la investigada. El principio de **presunción de inocencia** fue pasado por alto, pues a pesar que no se sabe quien divulgó a los medios sociales la grabación objeto de la investigación, se ha señalado a mi mandante como la autora del hecho, a sabiendas que varias personas tuvieron dicha grabación y pudieron publicarla, por la sola suposición de que la dio a conocer a un grupo limitado y confiable de personas de la Institución.

Se ha violado el **debido proceso legal**, puesto que la supuesta publicación no comprobada fuera hecha por mi Mandante, **no está tipificada** como falta ya que del texto de la misma **NO LE CAUSA DAÑO A LA INSTITUCIÓN**.

El principio de **duda razonable ante la inexistencia de elementos probatorios suficientes**, evidentemente no se conoce en forma concreta, clara y sin duda quien realizó el acto. Una sospecha no matiza ni cambia el contenido de la duda razonable a favor de la profesora **de CREDIDIÓ.**”...

“A la profesora MIRIAM VEGA de CREDIDIÓ, se le ha aplicado la sanción destitución del cargo de docente, basándose en el contenido del numeral 15 del artículo 19, del Reglamento Disciplinario para Docente, que dice:

Artículo 19. Constituye falta muy graves las siguientes:

15. Revelar información confidencial de la Institución de la cual tenga conocimiento, cual divulgación pueda causar perjuicio a la Universidad o a terceros.

.....”

...“En el referido audio no contiene información confidencial de la Institución, no existe nada cuya divulgación pudo causar daños a la Institución que es lo fundamental de la redacción del numeral 15 transcrito.

Lo que produjo revuelo en los medios fue sin duda las cuestiones de matiz político que produjo quien publicó el audio y no la profesora **de CREDIDIÓ**. Mi Mandante acepto que hizo la grabación, sin embargo, la disposición no prohíbe grabar. El verbo rector de la falta es **REVELAR**, lo que no se ha comprobado que MIRIAM VEGA DE CREDIDIÓ, ha realizado dicha conducta de **REVELAR EL AUDIO**. Por lo tanto, la supuesta falta cometida no ha sido comprobada, lo que sí ha aceptado mi Mandante es que grabó parte de la conversación, no que la haya revelado a los medios sociales de comunicación, ella no ha aceptado esa conducta y las pruebas no revelan que fue ella.”...

...“Menos aún, sino existe prueba plena de quien REVELARA EL AUDIO, tampoco es dable imponer sanción alguna. No por suposiciones o por querer aplicar sanciones porque se produjo una situación de índole policita, se va dejar sin empleo a una persona que ha demostrado eficiencia, capacidad, vocación y sobre todo desprendimiento. Hecho que no fue tomado en cuenta al valorar la investigación, a pesar que el mismo Reglamento exige la consideración pertinente, véase el numeral del 27 del Reglamento Disciplinario para Docente. ”...

ANÁLISIS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA.

- a. En cuanto a las alegaciones del apoderado de la Profesora Vega, en el sentido que no se atendió la solicitud de practicar pruebas peticionadas, (testimonios de las personas que integran el grupo de whatsApp) consideramos que no era necesaria su práctica, ya que la docente aceptó haber grabado la conversación y enviado el audio al grupo de whatsApp de la extensión universitaria de Veraguas. Esta información fue expresada por la profesora Miriam Vega Credidió cuando tuvo la oportunidad de efectuar sus descargos ante el Tribunal de Disciplina Docente de UDELAS, el día 8 de septiembre de 2017. (foja 36). No se ha violado el debido proceso, al no acceder a la práctica de las declaraciones de todos los integrantes de los grupos de WhastApp de la Universidad, siendo que ya había prueba plena de la identidad de la persona que grabó al señor Presidente de la República y reveló la información a la red social. Por otro lado, la solicitud de pruebas requiere una evaluación de las mismas para determinar si son conducentes y una respuesta del tribunal, quien valora si es necesario su práctica, por lo antes anotado y por el principio de economía y celeridad. No ha habido ningún tipo de duda en este aspecto. Por lo tanto no aplica la “duda razonable” a que alude el letrado.
- b. En cuanto a lo expresado por el apoderado legal que indica que hay otros culpables, que distribuyeron o enviaron el audio a las redes sociales de forma mal intencionada, es preciso indicar que una vez una información se publica en una red social es imposible poder saber quién o quiénes le reenvían y a quiénes; es decir, que el investigar y descubrir ese aspecto rebasa la capacidad del Tribunal de disciplina de esta universidad y de esta comisión, después de haber pasado tanto tiempo desde que la profesora Vega de Credidió la publicó en el grupo de WhatsApp. Además, es importante indicar que la acción por la que la docente está sometida a este proceso disciplinario, no es la de publicar en los medios de comunicación social la noticia, ni la acción de grabar una conversación privada, sino el haberla divulgado a una red social sin estar autorizada para ello. No estaba autorizada para divulgarla ni por el presidente ni por la Directora de la extensión universitaria de Veraguas; a ambos les mintió cuando negó que había grabado la conversación y que la había divulgado a una red social
- c. La norma que se le aplicó a la Profesora Miriam Vega de Credidió es el artículo 19, numeral 5 del Reglamento Disciplinario Docente de esta Universidad que indica que constituye falta muy grave **“Revelar información confidencial de la Institución de la cual tenga conocimiento, cuya divulgación pueda causar perjuicio a la Universidad o a terceros”**.
- d. Alega el apoderado legal de la Profesora Miriam Vega de Credidió que en el audio no había información confidencial de la institución y no existe nada cuya divulgación pudo causar daños a la institución; sin embargo, el concepto de confidencialidad está ligado a un principio ético; de guardar discreción de los asuntos que no está autorizado a divulgar. Si se observa el contexto en que se dieron los hechos, fueron atendidos de manera privada por el mandatario, es decir, aparte de dónde se encontraban las personas que participaban de un acto con gran cantidad de asistentes. La información del resultado de la reunión sólo le correspondía brindarla a la Directora de la extensión; además, en la conversación del tema político se habla de UDELAS en fuertes términos porque se acusa a la máxima autoridad de malos manejos presupuestarios; información que divulgada en redes sociales, era perjudicial no solo para el Rector, sino para la lucha que se estaba llevando por parte de la Universidad en pro de un presupuesto justo. El Código de ética de UDELAS establece como un principio ético del personal docente, la discreción.
- e. La norma alude a que la información revelada “pueda causar perjuicio a la Universidad o a terceros” es decir, que ni siquiera tiene que concretarse el perjuicio, basta que exista la posibilidad. En este aspecto, es sabido el problema que le causó al Presidente de la República, la divulgación del audio y a UDELAS, en el tema presupuestario y de sanción de la Ley.

RECOMENDACIÓN.

Por todas las razones expresadas en los numerales anteriores, consideramos que debe negarse el recurso de apelación sustentado por la profesora MIRIAM VEGA DE CREDIDIÓ y confirmar la Resolución N°R-07-2017AL del 13 de noviembre de 2017, confirmada por la Resolución N°08-2017AL del 4 de diciembre de 2017, que aplicó la sanción de destitución, por falta grave contenida en el numeral 15 del artículo 19 del Reglamento Disciplinario Docente de la Universidad Especializada de las Américas que establece como una falta **Revelar información confidencial de la institución de la cual tenga conocimiento, cuya divulgación pueda causar perjuicio a la Universidad o a terceros.**

Que conforme al Reglamento Disciplinario Docente, artículo 80, compete a este Consejo Académico decidir sobre el Recurso de Apelación presentado por el recurrente.

ACUERDA:

- Primero:** Recibir, aprobar y adoptar el informe elaborado por la Comisión de Estudio del Recurso de Apelación.
- Segundo:** NEGAR el Recurso de Apelación presentado por el Licenciado Carlos G. Quirós, contra la Resolución N° 08-2017AL de fecha 4 de diciembre de 2017, en representación de la Profesora Miriam Vega de Credidió.
- Tercero:** NEGAR, como efecto niega, las solicitudes expuestas en el Recurso de Apelación.
- Cuarto:** CONFIRMAR las decisiones aprobadas mediante las Resoluciones N°07-2017 del 13 de noviembre de 2017 y N° 08-2017AL de fecha 4 de diciembre de 2017, emitidas por la Rectoría.
- Quinto:** Este acuerdo agota la vía gubernativa y sólo es recurrible ante la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo y Laboral de la Corte Suprema de Justicia.
- Sexto:** Notificar el contenido de este Acuerdo al Apoderado Legal de la recurrente.
- Séptimo:** Enviar copia de este Acuerdo, una vez notificado, a la Dirección de Recursos Humanos, para que se haga el trámite correspondiente para el cumplimiento de la decisión y conste en los archivos. A la Secretaría General de UDELAS, a fin de que publique su contenido y conste en los archivos generales de la Universidad.
- Octavo:** Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 80, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento Disciplinario Docente, aprobado mediante Acuerdo Académico No. 031-2011, de 14 de diciembre de 2011.

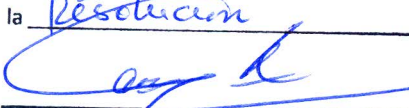
Dado a los veintiséis (26) días de febrero de 2018, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°806 y 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.


Dr. Juan Bosco Bernal
Presidente




Mgter. Vielka Escobar de Donado
Secretaria
SECRETARÍA GENERAL
PANAMÁ REP. DE PANAMÁ

AH

Siendo las 3:35 del día de hoy, doce de marzo de 2018, me notifico del/de la Resolución

Firma / Cédula 9-95-744